



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 256 -2023-GRA/GGR

Ayacucho, **09 MAYO 2023**

VISTOS:

Carta N°17.22-SUP.SFSM/RL/SHGA, Carta N°25.23-SUP.SFSM/RL/SHGA, Informe N°51-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL-ECG, Oficio N°1725-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°6154-23.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°6393-23-GRA-GGR-GRI-SGSL, en un total de 275 (doscientos setenta y cinco) folios, sobre reajuste de precios en el contrato de servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, La Mar, Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad



de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°096-2023-GRA/GR, de fecha 23 de enero de 2023, en su artículo segundo, numeral 2.2.7, se resuelve delegar al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, las facultades y atribuciones para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de contratación de obra, que deriven de los procedimientos de selección, licitación pública, concurso público y contratación directa, hasta el límite previsto en la normativa de la contrataciones del Estado, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regula el funcionamiento del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 33, numeral 33.2, establece que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UE antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A, registro en la fase de ejecución de proyectos de inversión;

Que, mediante Carta N°17.22-SUP.SFSM/RL/SHGA, de fecha 24 de marzo de 2023, el representante legal de la empresa Sánchez-Horneros Gómez Antonio, solicita el pago de reajustes de las prestaciones adicionales de supervisión, aprobadas mediante acto resolutivo, correspondiente al contrato N°033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, La Mar, Ayacucho", conforme al siguiente detalle:

	RESUMEN TOTAL S/.
Reajuste adicional N°01	- 114.61
Reajuste adicional N°02	101,566.50
Reajuste adicional N°03	65,246.34



Reajuste adicional N°04	6,593.45
Reajuste adicional N°05	88,291.71
Reajuste adicional N°06	20,497.77
Total	282,081.16

Que, de conformidad con lo descrito en el párrafo anterior, el contratista, Sánchez-Horneros Gómez Antonio, ampara su petición en las disposiciones del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando que, el monto a ser pagado a la supervisión tiene que ser el monto aprobado mediante acto resolutivo, más el correspondiente reajuste de precios;

Que, mediante Carta N°25.23-SUP.SFSM/RL/SHGA, de fecha 04 de abril de 2023, el contratista Sánchez-Horneros Gómez Antonio, absuelve las observaciones formuladas mediante Informe N°018-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL-ECG, de fecha 31 de marzo de 2023, ratificando en otro extremo su petición del pago por reajuste de precios, derivados de las prestaciones adicionales 1-6, por la suma de S/. 282,081.16 (doscientos ochenta y dos mil ochenta y uno con 16/100 soles);

Que, mediante Informe N°51-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL-ECG, de fecha 25 de abril de 2023, la Coordinadora de Obra, remite ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, la conformidad de reajustes de precios del servicio de supervisión para aprobación mediante la resolución correspondiente; asimismo, en el precitado informe de la coordinadora de obra, concluye que, a la fecha se adeuda por concepto de reajustes de precios por aprobación de prestaciones adicionales del servicio de supervisión, la suma de S/. 282,081.15 (doscientos ochenta y dos mil ochenta y uno con 15/100 soles);

Que, mediante Oficio N°1725-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 27 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad del monto de reajuste de precios del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, La Mar, Ayacucho" con CUI 2194679, ratificando la conformidad otorgada por la coordinadora de obra;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, establece que, en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago;



Que, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, se establece lo que, en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses";

Que, se tiene de las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público N°06-2017-GRA-SEDE CENTRAL que, es su capítulo II, numeral 2.9, se ha previsto el reajuste de pagos, correspondiente a los 02 ítems e independientemente de cada obra;

Que, mediante Opinión N°173-17/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha concluido que, para que una Entidad pueda aplicar fórmulas de reajuste en un contrato, será necesario que estas hayan sido contempladas en las bases del procedimiento de selección;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el reajuste de precios por la suma de S/ 282,081.15 (doscientos ochenta y dos mil ochenta y uno con 15/100 soles) en el contrato N°033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente al servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, La Mar, Ayacucho", por aprobación de prestaciones adicionales de supervisión N°01, 02, 03, 04, 05 y 06, solicitado por el contratista Sánchez-Horneros Gómez Antonio, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al contratista **SANCHEZ-HORNEROS GOMEZ ANTONIO**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SGSL/eoh
03.05.2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Abog. ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA
Gerente General

